

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ELIANA LADINO
Demandado: CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ
500013110002-2023-00262-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de septiembre de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada y reunidas así las exigencias de los arts. 422 y 430 del C.G.P., como quiera que de la diligencia de conciliación celebrada el 21 de octubre de 2022 en el Centro Zonal 2 del ICBF de esta ciudad, aportada como título ejecutivo, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo del demandado señor CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ, a favor de la señora ELIANA LADINO, padres de la niña LUCIANA HERRERA LADINO, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ para que conforme al inc. 1º del art. 431 ibidem, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la demandante señora NAYIBER MURCIA ROJAS la suma de dos millones sesenta y seis mil pesos moneda legal (\$2.066.000.00) discriminada de la siguiente manera:

1. Doscientos mil pesos moneda legal (\$200.000.00), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022, dejada de cancelar por el demandado.

2. Un millón trescientos noventa y dos mil pesos moneda legal (\$1.392.000.00), por concepto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022, dejada de cancelar por el demandado.



3. Cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda legal (\$474.000.00), por concepto del valor de las mudas de ropa de octubre y diciembre de 2022 y junio de 2023, dejados de cancelar por el demandado.

4. Más las cuotas alimentarias y otros conceptos que en lo sucesivo se causen e intereses moratorios (6.00% anual), desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

5. Notifíquese este auto en forma personal al demandado señor CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ, entréguesele copia del mismo y de la demanda y sus anexos, aclarándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar (inc. 1º, art. 431 y num. 1º, art. 442 del C.G.P.). Se advierte que la contestación de la demanda y excepciones debe ajustarse a las previsiones del art. 96 del C.G.P. y actuarse por intermedio de apoderado.

6. De conformidad a lo previsto en el inciso 5º del art. 129 del C.I.A. se ordena el impedimento de salida del país al demandado señor CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ hasta tanto preste garantía alimentaria suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, y el reporte a las centrales de riesgo. Para el efecto, ofíciase a la Oficina de Migración Colombia, a DATACREDITO y CIFIN para que tomen nota de esta medida.

7. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ELIANA LADINO
Demandado: CHRISTIAN CAMILO HERRERA GUTIERREZ
500013110002-2023-00262-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

Helac.

Firmado Por:

Carlos Andres Carvajal Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

De 02 Familia

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f451b039133ed33318d83a2a0f140454a95a8f6424c15d98ff7f8963344d943**

Documento generado en 27/09/2023 11:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>